



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día cinco de julio de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 436 de fecha veintirés de junio del corriente año, presentada por el señor [redacted], en la que requiere: “**1. Fotocopia certificada de las planillas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) de las cotizaciones realizadas a nombre de [redacted], con número de ISSS [redacted] del periodo comprendido de ENERO DE 1972 A MAYO DE 2001. 2. Historial de Cotizaciones realizadas al Fondo Social para la Vivienda (FSV) a nombre de [redacted] con número de ISSS : [redacted] del periodo comprendido de ENERO DE 1972 A MAYO DE 2001.**” **CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. Que la solicitud presentada versa sobre **Datos Personales** del requirente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 literal a), 36 literal a) LAIP y 43 RELAIIP; por tanto, se solicitó la información al Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución, que proporcionó a esta Unidad los documentos que se detallan:

a) **Certificación de las planillas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)**, con las que el FSV cuenta a nombre del señor [redacted] y de [redacted] conforme al detalle siguiente:

Años	Meses
1974	enero y julio
1975	enero y julio
1976	enero y julio
1977	enero y julio
1978	enero y julio
1979	enero y julio
1980	enero y julio
1981	enero y julio

Años	Meses
1982	enero y julio
1983	enero y julio
1984	enero y julio
1985	enero y julio
1986	enero y julio
1987	enero y julio
1988	enero y julio
1989	enero y julio
1990	enero a diciembre
1991	enero a diciembre
1992	enero a diciembre
1993	enero a diciembre
1994	enero a diciembre
1995	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre
1996	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre
1997	enero a diciembre
1998	enero a abril

Es importante hacer notar que el Área de Presupuesto y Cotizaciones al enviar la documentación antes mencionada, realizó la observación siguiente: *“De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera (AFI), Art. 19. “... la documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables diez años”. Así también lo menciona la Ley de la Corte de Cuentas de la República en el Art. 95”...la documentación sustentada y para expedir el informe de auditoría, caducarán cinco años, contados a partir del uno de enero del siguiente año al que tuvieron lugar las operaciones por auditarse”. Por las razones anteriores, no es posible proporcionar la información requerida correspondiente a los meses de febrero hasta junio y de agosto hasta diciembre del periodo comprendido del año 1974 hasta el año 1989, ya que*

el FSV no cuenta con esas planillas, por lo que la misma es inexistente a esta fecha por los motivos antes expuestos. Lo anterior, vinculado a lo establecido en el Art. 73 de la LAIP.”

- b) **Historial de Cotizaciones al FSV** de los meses y años de los que se tiene información a nombre del señor

Sobre este aspecto de igual manera es importante hacer notar las observaciones realizadas por el Área de Presupuesto y Cotizaciones: *“Es importante mencionar que el Fondo Social para la Vivienda inició a captar cotizaciones a partir del año de 1974 y dejó de percibir cotizaciones con la entrada en vigencia de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones a partir 30 de abril del año 1998.”* *“Se aclara que en el detalle del registro de cotizaciones aparece el nombre de Vladimir Atilio Aragón Aguilar, en la base de datos la cual fue proporcionada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), el nombre que aparece es [redacted] con el número de afiliación [redacted]. En ese mismo registro existen algunos vacíos de cotizaciones la razón es porque no se recibieron retenciones de cotizaciones por medio de planilla del patrono donde él laboró.”*

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 36 literal a), 37, 61, 62, 65, 70, 71, 72 literal c) y 73 LAIP; Arts. 8, 20, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP y Art. 72 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso parcial a la información solicitada por el señor [redacted]
- b) Declárase la inexistencia de las Planillas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) a nombre del señor [redacted] correspondientes a los periodos siguientes:
- b.1) Enero a diciembre de los años 1972 y 1973.
 - b.2) Febrero a junio y agosto a diciembre del periodo comprendido de los años 1974 a 1989.
 - b.3) Mayo a diciembre del año 1998.
 - b.4) Enero a diciembre del periodo comprendido de los años 1999 a 2001.

c) Declárase la inexistencia, dentro del Historial de Cotizaciones al Fondo Social para la Vivienda (FSV) a nombre del señor [redacted] las detalladas a continuación:

- c.1) Enero a diciembre de 1972.
- c.2) Enero a julio de 1973.
- c.3) Agosto a diciembre de 1982.
- c.4) Abril y mayo de 1993.
- c.5) Mayo de 1998 en adelante.

d) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos encontrados.

Se adjunta fotocopia de informe presentado a esta Unidad por la Jefe del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución.

NOTIFÍQUESE.-



Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

